

**LEYES****LEY N° 7.027****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja para la ejecución de un Programa de Emergencia Laboral, suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos y la Provincia de La Rioja, firmado en esta Ciudad el día 10 de octubre del corriente año, mediante el cual las partes se comprometen a ejecutar en forma coordinada el Programa de Emergencia Laboral La Rioja (PEL-La Rioja), el que está destinado a brindar trabajo a grupos de personas desocupadas en actividades referidas a la prestación de servicios de vital importancia para la comunidad.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a siete días del mes de diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.-

**Fdo.: Rolando Rocier Busto, Vicepresidente 1°, Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo**

**CONVENIO M.T.E. y F.R.H. N° 35**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE  
TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE  
RECURSOS HUMANOS DE LA NACION Y EL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA  
PARA LA EJECUCION DE UN PROGRAMA DE  
EMERGENCIA LABORAL**

Entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, en adelante denominado el "Ministerio", representado en este acto por la Sra. Ministro de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, Doña Patricia Bullrich, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante la "Provincia", representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia Dr. Angel Maza, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de cooperación con el fin de continuar con las acciones llevadas a cabo en virtud del Convenio M.T.E. y F.R.H. N° 26/00 (Ref: Expediente del Registro de la Mesa de entradas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos N° 1 2015 1027290/00), a tenor de las siguientes cláusulas:

**Primera:** El "Ministerio" y la "Provincia", ejecutarán en forma coordinada el Programa de Emergencia Laboral La Rioja (PEL-La Rioja) de conformidad con la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 23/99 y con lo establecido en el presente Convenio. Las acciones que se preven a continuación, deberán finalizar indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2000.

**Segunda:** El Programa referido está destinado a brindar trabajo a grupos de personas desocupadas en actividades referidas a la prestación de servicios comunitarios de vital importancia para la comunidad.

**Tercera:** La ejecución del Programa se llevará a cabo mediante la realización de los proyectos que se detallan en el Anexo I del presente Convenio.

**Cuarta:** La evaluación técnica de los proyectos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, ha sido realizada por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de La Rioja (GECAL).

**Quinta:** Los proyectos a los que se hace mención en las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio, no podrán modificarse sino dentro de los diez (10) días de su inicio, y dichas modificaciones deberán ser informadas a la GECAL.

**Sexta:** Se seleccionarán hasta Mil Doscientos (1.200) trabajadores desocupados, mayores de dieciocho (18) años, que no se encuentren percibiendo Prestaciones Previsionales o Seguro de Desempleo, ni estén participando en otros programas de empleo y/o capacitación del "Ministerio" ni de otros Programas de Empleo Provinciales y/o Municipales.

**Séptima:** En ningún caso podrá participar del PEL - La Rioja más de un (1) miembro del grupo familiar, preferentemente el/la jefe/a de hogar. Cada beneficiario/a percibirá durante tres (3) meses una ayuda económica mensual e individual no remunerativa de Pesos Ciento Sesenta (\$160).

**Octava:** La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de La Rioja (GECAL) verificará el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas quinta, sexta y séptima del presente Convenio.

**Novena:** La realización de los proyectos mediante los cuales se ejecutará el Programa se llevará a cabo durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2000.

Una vez finalizada la ejecución del presente, el día 31 de diciembre de 2000, las nuevas acciones que se pretenda implementar, deberán ser encauzadas mediante la presentación de proyectos en el marco de los Programas de Empleo vigentes del "Ministerio".

**Décima:** Para el cumplimiento de las acciones referidas en las cláusulas anteriores, el "Ministerio" destinará hasta la suma de Pesos Quinientos Setenta y Seis Mil (\$ 576.000). Dicho monto será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 75 Programa 16-02 "Acciones de Empleo y Capacitación", inciso N° 514 "Ayudas Sociales a Personas", Fuente de Financiamiento 14 "Transferencias Internas".

**Decimoprimera:** Los Organismos Responsables de los proyectos deberán aportar, para la ejecución de las

actividades de los mismos, los insumos, personal técnico y todo otro elemento que permita su ejecución satisfactoria.

**Decimosegunda:** La "Provincia" será el Organismo Responsable del Programa ante el "Ministerio" y deberá además suministrar toda la documentación e información referida a la ejecución y gestión de los proyectos y sus beneficiarios que el "Ministerio" requiera. Asimismo, los Organismos Ejecutores de los proyectos serán responsables de la ejecución de los mismos.

**Decimotercera:** La "Provincia" se compromete a informar al "Ministerio" sobre cualquier irregularidad detectada a efectos de proceder a la baja del beneficio en aquellos casos que corresponda.

**Decimocuarta:** A los efectos de todos los procedimientos relativos a las altas, bajas y modificaciones de los beneficiarios, así como también en todo lo relativo a la liquidación y pago de las ayudas económicas que les correspondieren, se estará sujeto a lo dispuesto por la Resolución Conjunta S.E. y C.L. N° 458/98 D.E.A. N° 452/98.

**Decimoquinta:** El "Ministerio", a través de la Subsecretaría de Empleo, realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones llevadas a cabo en virtud del presente Convenio, de acuerdo a la reglamentación establecida por la Resolución Conjunta S.T. N° 132/00 y S.E. N° 165/00, sin perjuicio de las actividades de este tenor que realice la "Provincia".

**Decimosexta:** El Programa prevé la contratación, a través del "Ministerio", de un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los/as beneficiarios/as durante el desarrollo de las tareas previstas en los proyectos. El mismo será sufragado por el "Ministerio", con los alcances que el mismo establezca.

**Decimoséptima:** La "Provincia" garantizará, por su Sistema de Salud Provincial, o por otro, la cobertura médica asistencial de los/as beneficiarios/as del Programa durante su permanencia en él.

**Decimooctava:** El "Ministerio" limita su responsabilidad a lo estipulado en el presente Convenio.

**Decimonovena:** El control de los fondos asignados al Proyecto estará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos y de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

**Vigésima:** El "Ministerio" podrá en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente, sin necesidad de invocación de causa alguna. En caso de rescisión del Convenio el "Ministerio" deberá notificar dicha decisión a la "Provincia" con una antelación no inferior a quince (15) días.

Previo lectura y ratificación de cada una de las partes otorgantes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año dos mil.

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA  
Gobernador  
Provincia La Rioja

Sra. PATRICIA BULLRICH  
Ministro de Trabajo, Empleo y  
Formación de Recursos Humanos

## DECRETO N° 1229

La Rioja, 12 de diciembre de 2000

Visto: el Expte. Código G1 – N° 00848 –7/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.027, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.027, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de diciembre de 2000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el Señor Secretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial, y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. – Rejal, J.F., S.R.C.**

\* \* \*

## LEY N° 7.050

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

Artículo 1°.- Convalídase la Resolución N° 1.064 de fecha 23 de noviembre de 2000 emitida por la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se dona el local Comercial N° 3 del "Programa 166 Viviendas - Chilecito" al Club de Abuelos Chilecitéños para ser destinado a las actividades del mismo.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por el **Bloque de la Alianza.-**

**Fdo.: Rolando Rocier Busto, Vicepresidente 1°, Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo**

## DECRETO N° 1328

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: el Expte. Código G1 – N° 00885 –4/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.050, y en uso de las

facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.050, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de diciembre de 2000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G.**

\*\*\*

**LEY N° 7.064**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1°.- La presente Ley será de aplicación en toda la Provincia de La Rioja y regirá la instalación de Registros de Donantes Voluntarios de Organos de acuerdo con los términos de la Ley Nacional 24.193, durante los eventos mencionados en el Artículo 2° de la presente norma.-

Artículo 2°.- La Función Ejecutiva deberá adoptar las medidas necesarias para establecer sitios exclusivos destinados a informar y recabar la voluntad de los ciudadanos respecto de la donación órganos durante los siguientes eventos:

- 1.- Comicios Generales para elección de Autoridades Provinciales.-
- 2.- Comicios Internos de fuerzas políticas legalmente constituidas.-
- 3.- Otros que, en el futuro, estimen conveniente las Funciones Ejecutiva, Legislativa o Judicial.-

Artículo 3°.- El personal encargado de las acciones establecidas en el Artículo 2° deberá preguntar a cada persona interesada:

a) Si desea ser donante o no de órganos o materiales anatómicos, indicándoles que es su derecho de manifestarse positiva o negativamente o bien de mantener en reserva su voluntad.-

b) En caso afirmativo, si dona los órganos en los términos de la Ley 24.193.-

Artículo 4°.- La voluntad del declarante deberá ser asentada en los formularios del CUCAILAR, el cual deberá ser ratificado por la firma del interesado.-

Artículo 5°.- La Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Salud Pública, deberá enviar al INCUCAI los formularios mencionados en el artículo precedente en un plazo perentorio.-

Artículo 6°.- La Función Ejecutiva deberá prever campañas de difusión previas a los eventos antes mencionados destinadas a orientar y concientizar a la población con relación al Régimen de Transplante de Organos.-

Artículo 7°.- Todo agente de la Administración Pública Provincial, perteneciente a cualquiera de las tres Funciones del Estado, podrá solicitar la afectación voluntaria, temporaria y con fines determinados, para desempeñarse en tareas vinculadas con la donación de órganos, de acuerdo con lo prescripto por la Ley N° 24.193 y previa capacitación del interesado.-

Tal afectación se otorgará conservando el mismo estado laboral que detente al momento de la convocatoria y sin que ello signifique retribución adicional alguna para el Estado.

La petición podrá ser denegada si la Autoridad Competente considera, de manera fundada, que dicha afectación resiente la normal prestación de servicios del área en que se desempeña el agente.-

Artículo 8°.- La Función Ejecutiva, a través de la Secretaría de Gobierno y Justicia, deberá verificar el cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 20° de la Ley Nacional N° 24.193, por el cual todo funcionario del Registro Civil y Capacidad de las Personas está obligado a requerir a toda persona capaz mayor de 18 años, la manifestación de su voluntad positiva o negativa respecto de la autorización para la donación de órganos.-

Artículo 9°.- Invítase a todos los Municipios de la Provincia a adherirse a la presente Ley.-

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por los diputados **Agustín Benjamín De la Vega, Rolando Rocier Busto y Rubén Antonio Cejas Mariño.-**

**Fdo.: Rolando Rocier Busto, Vicepresidente 1°, Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 021**

La Rioja, 06 de enero de 2001

Visto: el Expte. Código G1 – N° 00006 –5/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.064, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.064, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 28 de diciembre de 2000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Córdoba, R.D., M.S.P.**

**DECRETOS AÑO 2000**

**DECRETO N° 042 (M.P y T.)**

04/01/2000

Prorrogando hasta el 31 de diciembre del año 2000, los plazos establecidos en el Decreto N° 715/99, que benefician a la señorita Susana Estela Mansilla Kukulis, D.N.I. N° 23.963.589; señorita Lila Soledad Sgobba, D.N.I. N° 16.567.271; señorita María de los Angeles Aguilar, D.N.I. N° 22.118.132; señorita Gabriela Fernanda González, D.N.I. N° 23.352.399; señorita Mónica Patricia Ferreira, D.N.I. N° 23.352.612; señorita Teresa Elida del Valle Morell, D.N.I. N° 11.496.860; señorita Silvia Rosalía Díaz, D.N.I. N° 25.235.067 y al señor Humberto Fortunato Castillo, D.N.I. N° 21.625.847.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.-**

\*\*\*

**DECRETO N° 183 (S.G. y L.G.)**

30/12/1999

Designando al Doctor Alfredo Pedrali, D.N.I. N° 20.022.098, como Asesor Adjunto de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia, a partir del 10 de diciembre de 1999.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c. M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.-**

\*\*\*

**DECRETO N° 423 (S.C.A.)**

12/04/1999

Disponiendo el traspaso del beneficio concedido a la extinta Sra. María Argüello de Carrizo, D.N.I. N° 7.882.236, "Reconocimiento al Mérito Artístico" mediante Decreto N° 2071/92, a favor de su cónyuge superstite Sr. Hugo Omar Carrizo, L.E. N° 3.014.177, conforme lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 5.164/88.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Vilchez de Mercado, M.I., M.E. y C. – Chiabrande, R.R., S.C.A.-**

**DECRETO N° 546 (S.G. y L.G.)**

10/05/2000

Declarando de Interés Provincial el "13 Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas", que se llevará a cabo en la ciudad de Bariloche, entre los días 25 y 28 de octubre del corriente año.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.-**

\*\*\*

**DECRETO N° 584 (S.G. y L.G.)**

24/05/2000

Delegando el ejercicio de la Función Ejecutiva de la Provincia al señor Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia, Dn. Rolando Rocier Busto.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.-**

\*\*\*

**DECRETO N° 599 (S.G. y L.G.)**

29/05/2000

Quedando en posesión de la Función Ejecutiva de la Provincia, el señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, a partir del 29/05/2000.

**Fdo.: Bustos, R.R., Vicepte. 1° e/e P.E. – Herrera, L.B., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.-**

\*\*\*

**DECRETO N° 600 (S.G. y L.G.)**

30/05/2000

Delegando el Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados a cargo de la Vicegobernación en ejercicio del Poder Ejecutivo, D. Rolando Rocier Busto.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.-**

\*\*\*

**DECRETO N° 603 (S.G. y L.G.)**

31/05/2000

Quedando en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, el señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza.

**Fdo.: Bustos, R. R., Vicepte. 1° e/ej. P.E. – Herrera, L.B., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.-**

**DECRETO N° 629 (S.S.S.)**

09/06/2000

Aceptando la renuncia al cargo de Director General de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social –Funcionario No Escalonado- interpuesta por el Cr. Pablo Alfredo González, D.N.I. N° 17.442.361.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.-**

\* \* \*

**DECRETO N° 630 (S.S.S.)**

09/06/2000

Designando en el cargo de Subadministrador de la Administración Provincial de Juegos de Azar (AJALAR) – Funcionario No Escalonado- al Cr. Pablo Alfredo González, D.N.I. N° 17.442.361, quien estará a cargo transitoriamente en dicha Administración.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.-**

\* \* \*

**DECRETO N° 633 (S.G. y L.G.)**

13/06/2000

Declarando de Interés Provincial el “II Encuentro de Jóvenes Docentes de Derecho Constitucional”, a realizarse en esta ciudad capital, durante los días 16 y 17 de junio del corriente año.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.-**

\* \* \*

**DECRETO N° 634 (S.G. y L.G.)**

14/06/2000

Declarando de Interés Provincial la exposición de los artistas plásticos riojanos Luis Blanchard, Fernando Pagani, Cristina Mendizabal y Hugo Albarracín, a llevarse a cabo en la Universidad de Toledo, España, entre el 20 y 30 de julio y en el Complejo Cultural La Carabela en la zona de Huelga, Andalucía, entre el 3 y 17 de agosto del año en curso, presentando además el recital de poesía riojana y dramatización sobre la pintura a cargo de Edgardo Gordillo.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.-**

\* \* \*

**DECRETO N° 638 (S.G. y L.G.)**

14/06/2000

Sustituyendo el Artículo 5° del Decreto N° 601 emanado de la Función Ejecutiva Provincial con fecha 30 de mayo del año en curso, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5° - Confórmase, a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el presente acto de gobierno, una comisión compuesta por los señores Pbro. Héctor Alberto Montiel, D.N.I. N° 11.496.149; Cr. Adrián Nicolás Hilal, D.N.I. N° 16.970.480 y el Ing. Leonidas Onufrievich Krupp, L.E. N° 5.285.961 en representación del Obispado de La Rioja y el Lic. Raúl Alejandro Quintiero, D.N.I. N° 8.016.713; Dña. María Teresa Ibañez, D.N.I. N° 12.851.048 y Dña. Elisa Nicolasa Saenger, D.N.I. N° 10.781.477 en representación de la Función Ejecutiva Provincial”.

Estableciendo que el Pbro. Héctor Alberto Montiel y el Lic. Raúl Alejandro Quintiero ejercerán las funciones de Coordinadores Ejecutivos de la citada Comisión.

Disponiendo que la cuenta corriente cuya apertura se autoriza a través del Decreto FEP N° 601/00, estará a cargo conjuntamente de los señores Héctor Montiel, D.N.I. N° 11.496.149 y Elisa Nicolasa Saenger, D.N.I. N° 10.781.477.

Dejando debidamente establecido que la Comisión de referencia dará por finalizada su labor una vez concluida la construcción del “Complejo Diocesano Educativo”.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.-**

\* \* \*

**DECRETO N° 639 (S.G. y L.G.)**

14/06/2000

Rechazando sustancialmente el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución M.C.G. N° 194/99, incoado por el señor José Francisco Gallego, en autos Expediente Código A – N° 00891-0/99 y conexos.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.-**

\* \* \*

**DECRETO N° 640 (S.G. y L.G.)**

14/06/2000

Declarando formal y sustancialmente procedente el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 423/99, incoado por la señora Ana María Busleimán (Apoderada del señor Hugo Omar Carrizo) en autos Expediente Código A N° 01064-3/99 y conexos.

Modificando el Artículo 1° del Decreto N° 423/99, el cual deberá leerse: “Artículo 1° - Dispónese el traspaso del beneficio concedido a la extinta Sra. María Argüello de Carrizo, D.N.I. N° 7.882.236 – “Reconocimiento al Mérito

Artístico” mediante Decreto N° 2071/92, a favor de su cónyuge supérstite Sr. Hugo Omar Carrizo, L.E. N° 3.014.177, a partir del día 07 de octubre de 1998; conforme lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 5.164/88”.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.-**

\*\*\*

**DECRETO N° 641 (S.S.S.)**

14/06/2000

Designando en el cargo de Director General de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social – Funcionario No Escalonado-, al Cr. Hugo Dante Herrera, D.N.I. N° 14.354.100, con retención del cargo Categoría 21 –Agrupamiento Administrativo- que ostenta en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.-**

\*\*\*

**DECRETO N° 645 (M.S.P.)**

15/06/2000

Modificando parcialmente el Artículo 1° del Decreto de Designación N° 159 de fecha 24 de enero de 1989, conforme se expresa: donde se menciona a “Maldonado, Sonia del Valle, D.N.I. N° 16.504.027”, deberá leerse correctamente: “Maldonado, Sonia Teresa, D.N.I. N° 17.576.027”, ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 74° - Inciso a) de la Ley N° 4.044.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.-**

\*\*\*

**DECRETO N° 662 (M.S.P.)**

16/06/00

Dando de baja por fallecimiento, a partir del 06 de febrero del 2000, a la señora Rosa Cristina Leiva, D.N.I. N° 14.752.552, quien revistaba en Categoría 15 del Agrupamiento Administrativo – Planta Permanente, dependiente de: Jurisdicción 50 – Ministerio de Salud Pública – Servicio 510 – Dirección General de Administración – Ministerio de Salud Pública – Programa: 22 – Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias Subprograma: 3 – Atención de la Demanda – Unidad Ejecutora: Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias – Categoría Programática: 26-3-0-0-0.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.**

\*\*\*

**DECRETO N° 676 (S.G. y L.G.)**

26/06/00

Rescindiendo a partir del 08 de junio del año en curso, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General y Legal de la Gobernación y el Ing. Alfredo Martín Ghinatti, D.N.I. N° 18.581.077, a partir del 1 de febrero del 2000, ratificado mediante Decreto N° 126/00.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Catalán, S.G. y L.G.**

\*\*\*

**DECRETO N° 679**

La Rioja, 26 de junio de 2000

Visto: El Expediente Código H1 – N° 00202 – 9/00, por el cual la Dirección General de Organización y Desarrollo Social de la Secretaría de Solidaridad Social, gestiona la adquisición de 27.104 unidades alimenticias basado en cacao, dulce de leche y vainilla con leche entera en polvo, vitaminas y minerales preparados como alfajores y/o galletitas, con destino al Programa de Copa de Leche implementado en escuelas primarias donde asistan niños de escasos recursos económicos; y,-

**Considerando:**

Que la presente gestión encuentra su fundamento en la imperiosa necesidad de dar continuidad al presente Programa Alimentario conforme lo manifestado a fs. 2 de autos.

Que en virtud de lo expresado precedentemente se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente aprobando la Planilla de Cantidades y Características y demás documentación obrante a fs. 10/14 de autos, encuadrando la gestión en el Art. 28° . Inc. 3° - Apartado d) de la Ley N° 3.462 modificada por el Decreto – Ley N° 3.648 y fijados sus límites por Resolución M.H. y O.P. N° 125/99.

Que a fs. 16° el Departamento Contaduría de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social afecta preventivamente los fondos con que se atenderá tal erogación.

Por ello, atento lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de Solidaridad Social en su Dictamen N° 298/00 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase la Planilla de Cantidades y Características y demás documentación obrante a fs. 10/14 del Expte. Código H1 N° 00202 – 9/00, tendiente a la adquisición de 27.104 unidades alimenticias a base de

cacao, dulce de leche y vainilla con leche entera en polvo, vitaminas y minerales preparados como alfajores y/o galletitas con destino al Programa Copa de Leche cuyo presupuesto Oficial Base asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Setecientos Ochenta con Sesenta Centavos (\$ 151.780,60) encuadrándose la presente gestión en lo dispuesto por el Art. 28° - Inc. 3° - Apartado d) de la Ley N° 3.462, modificada por Decreto - Ley N° 3.648/76 y con límites fijados por Resoluciones M.H. y O.P. N° 125/99.

Artículo 2° - Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social, a realizar una Contratación Directa tendiente a la adquisición del rubro solicitado, determinándose que el gasto se imputa al Programa 20 - Inciso 3 - Principal 1 - Parcial 5 - Fuente de Financiamiento 350 del Presupuesto vigente.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Solidaridad Social.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Varas, G.A., S.S.S.**

\*\*\*

#### **DECRETO N° 684 (S.G. y J.)**

28/06/00

Autorizando al Sr. Director General del Servicio Penitenciario Provincial, a suscribir Locación de Servicios con la Lic. Isela María Firpo, D.N.I. N° 12.309.615, para prestar servicios en el Patronato de Liberados de la citada repartición a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre del año 2000, determinándose una retribución mensual equivalente a la suma de Pesos Un Mil Cien.

Dando participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección del respectivo contrato en virtud a lo dispuesto en este decreto.

Los gastos que demande la atención de lo dispuesto precedentemente se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto respectivo, debiendo las reparticiones competentes tomar nota de lo establecido en el presente acto de gobierno.

**Fdo.: Maza, A. E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Artico, J.M., S.G. y J.**

\*\*\*

#### **DECRETO N° 686**

La Rioja, 28 de junio de 2000

Visto: el Expte. Cód. A6 N° - 00404-3/99 "Asociación Civil p/el Desarrollo y Crecimiento Comunitario E/ Proyecto Revista Comunitaria", y ,-

#### **Considerando:**

Que el proyecto que se pretende llevar a cabo por la Asociación, en el marco de la ley N° 6.181 y su Decreto Reglamentario N° 802/97.

Que el ordenamiento legal referido establece el marco para que las Organizaciones intermedias tomen a su cargo la ejecución de diferentes emprendimientos que tienden al bienestar y surgimiento de las comunidades a las que pertenecen, cristalizando políticas fundamentales de este gobierno, como la participación, la organización, la asociación, el compromiso y el esfuerzo mancomunado. En el caso de autos a través del proyecto. ut-supra mencionado.

Que asimismo la organización civil presentante adjunta documentación técnica referida a : fundamentación, objetivos, ubicación, metas, presupuesto del proyecto; como así también han complementado en la presentación de la documentación inherente a la entidad: copia de resolución de otorgamiento de personería jurídica, certificación acreditante de la nómina de principales autoridades que forman la comisión directiva, acta de asamblea y copia de estatuto sociales.

Que a través del área contable del Consejo Provincial de la Juventud se procede a efectuar las registraciones presupuestarias pertinentes; asimismo obra informe del área técnica respecto a la factibilidad del proyecto que nos ocupa.

Que toma la participación prevista en el art. 8 de la ley N° 6.181 la función legislativa, inclinándose en todos los informes por la admisibilidad del proyecto que se gestiona en los autos de referencia.

Que no obstante lo expresado y evaluadas la obranzas arrimadas, de la misma resulta que la gestión planteada encuadrada en las previstas de la ley N° 6.181 y en su aspecto general a las disposiciones contenidas en la reglamentación legal prevista en el decreto 802/97.

Que teniendo en cuenta el dictámen N° 107/2000 emitido por el Dpto. Jurídico de la Secretaría de Solidaridad Social, pronunciamiento legal compartido por Asesoría Legal de Gobierno; completados todos los pasos legales y reglamentarios previos, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, ejecutando sus facultades propias (art. 123° de la Constitución Provincial) y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 6181.

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la propuesta formulada por la Asociación Civil "para el Desarrollo y Crecimiento Comunitario" en los autos expedientes A6- 00404-3-99, para la ejecución del proyecto que en ella se indica.

Artículo 2° - Autorízase al Consejo Provincial de la Juventud a invertir la suma de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos (\$ 14.462), con destino al proyecto canalizado a través de los autos expediente indicado en el apartado anterior, en una (1) etapa.

Artículo 3° - Déjase establecido que la rendición de cuenta se realizará por el Consejo provincial de la Juventud, de acuerdo al Art. 8° de la Ley N° 6.181 y su reglamentación.

Artículo 4° - Determinase que los organismos competentes practicarán las registraciones administrativas y contables pertinentes de lo dispuesto en este acto de gobierno.

Artículo 5° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto se imputará al programa 1 –Actividad 0 – Inciso 5 – Partida Principal 2 –Parcial 4 –del Consejo Provincial de la Juventud.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el Señor Secretario de Solidaridad Social.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A.; S.S.S.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 687 (S.G. y L.G.)

28/06/00

Rechazando en su faz formal el Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 002/2000 – Acta 010 emanada del Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCoP), incoado por el Dr. Ricardo E. Ruarte (Apoderado de E.D.E.L.A.R. S.A.), Expte. Código A1 – N° 00094 – 3 – 00.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Catalán, S.G. y L.G.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 710

La Rioja, 07 de julio de 2000

Visto y Considerando: la necesidad de modificar el Artículo 1° del Decreto N° 679/2000, a fin de corregir un error material detectado en la confección del mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 74 inc. a) de la Ley N° 4044 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- Modifícanse el Artículo 1° del Decreto N° 679/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Apruébase la Documentación obrante a fs. 10/14 (Planilla de Cantidades y Características y Cláusulas Particulares, Pliego de Condiciones y Cláusulas Generales) del Expte. Código

H1- N° 00202-9/2000, cuyo presupuesto oficial base de los dos (2) rubros solicitados asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Setecientos Ochenta con Sesenta Centavos (\$151.780,60); encuadrándose la presente gestión en lo dispuesto por el Artículo 28° - Inc 3° Apartado d) de la Ley N° 3462, modificada por Decreto Ley N° 3648/76 y con los límites fijados por Resolución M.H. y O.P. N°125/99”.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Solidaridad Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 755 (M.S.P.)

31/07/00

Declarando de Interés Provincial al Simposio 1er. Aniversario del Instituto del Corazón La Rioja – INCOR -, a llevarse a cabo en el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud – Facultad de Medicina – Fundación H.A. Barceló, los días 18 y 19 de agosto del 2000.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 756 (M.S.P.)

31/07/00

Declarando de Interés Provincial al 32° Congreso Argentino de Pediatría que se llevará a cabo en la ciudad de Salta entre el 27 y el 30 de setiembre del 2000.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 761

La Rioja, 31 de julio del 2000

Visto: El Decreto N° 565 de fecha 17 de mayo del 2000; y,-

#### Considerando:

Que mediante dicho acto administrativo se reglamenta la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, y sus modificatorias N° 6.852 y 6.872.

Que a los efectos de una mayor claridad del instrumento normativo reglamentario, como así también en aras de la eficiencia de los organismos a crearse y la



fluidez de su relación con el Tribunal de Cuentas de la Provincia, resulta conveniente dictar una norma complementaria que posibilite dichos objetivos.

Que asimismo, debe tenerse presente la situación económico financiera imperante en el país, de la cual no es ajena nuestra Provincia, haciéndose necesario actuar en un marco de austeridad que nos permita la utilización más adecuada de los recursos disponibles, en orden a la finalidad superior deseada, cual es en este particular, las más completa transparencia en el manejo de los fondos públicos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 123° de la Constitución de la Provincia,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase el Art. 1° del Decreto N° 565/200, en cuanto se refiere a la reglamentación del Art. 134° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 134° - En aquellas regiones donde no existen a la fecha Tribunales de Cuentas en ninguno de los Departamentos que la conforman, los Tribunales de Cuentas Municipales Regionales estarán asistidos por un Secretario Administrativo y un Delegado Fiscal por cada Departamento en donde no se encuentre el organismo. Las facultades de estos funcionarios serán similares a las que desempeñen los funcionarios de nivel equivalente en el Tribunal de Cuentas Provincial, con más las que correspondan a las particularidades y/o necesidades de cada región, aspectos que se decidirán por los Tribunales locales.

En aquellas Regiones donde existen a la fecha Tribunales de Cuentas en alguno de los Departamentos que la integran, los Tribunales de Cuentas Regionales se conformarán tomando como base a aquellos, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria N° 2 de la Ley que se reglamenta y sus modificatorias.

Todo el personal del organismo se designará por traslado desde los Municipios que integran la Región. Ningún empleado podrá desempeñarse en el Tribunal sin que sus funciones sean estrictamente necesarias y se encuentren previstas en el Manual de Funciones del organismo. El acto administrativo que contraríe lo establecido en este artículo será nulo.

Artículo 2° - A los efectos de la implementación de la normativa que resulte necesaria para la mayor eficiencia de la tarea a cargo de los Tribunales de Cuentas Municipales Regionales, como así también para el tratamiento conjunto de su problemática funcional, asesoramiento y adopción de decisiones uniformes en el ámbito del derecho público provincial en la materia en toda la Provincia, se realizará periódicamente un Plenario de Tribunales de Cuentas el que, presidido por la máxima autoridad del Tribunal de Cuentas Provincial, emitirá la normativa pertinente, sin perjuicio de las facultades que al organismo provincial le acuerda la normativa en vigencia.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto

por el señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Maza, J.R., S.A.M. y D.R.**

\*\*\*

**DECRETO N° 960 (S.G.P. y M.E.)**

25/09/2000

Rescindiendo, a partir del 31 de agosto del corriente año, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Srta. Graciela Lorena de la Fuente, D.N.I. N° 23.440.240, que fuera ratificado por Decreto N° 975/99 y prorrogado por Decreto N° 277/00.

Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Coordinación de Gobierno, notifíquese de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Srta. De la Fuente.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.-**

\*\*\*

**DECRETO N° 1223**

La Rioja, 12 de diciembre de 2000

Visto: el Expte. F20 – N° 00271-4-Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a la empresa NORTAGRO S.A., mediante Decreto 1411/93 adecuado por Decreto N° 343/95 y Resolución M.D.P. y T. N° 679/99; y el Expte. D 1.1 – N° 00059-2-Año 2000 por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, por presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido; y –

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto – Ley N° 4292.

Que la Dirección General de Promoción Económica, constató incumplimientos, por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo de relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en los artículos 1° inc. b) y 2° incs. c) y g) del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 063/2000, por la que se intruye sumario y se le acuerda un plazo de quince días hábiles para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que haga a su derecho, notificándosela de la medida.

Que dentro del plazo acordado la empresa se presenta adjuntando copias de la información anual y semestral faltantes y exponiendo como único argumento que el inversor autorizado no dio cumplimiento con los compromisos del proyecto.

Que evaluada la presentación de la empresa, surge que el argumento que expone la beneficiaria sólo puede ser considerando como atenuante de la situación de incumplimientos y no libera a la misma de su responsabilidad por los compromisos asumidos en su proyecto promovido.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe dar por terminado el procedimiento iniciado sobreseyendo a la firma Nortagro S.A. por el incumplimiento relacionado con su obligación de suministrar información y/o documentación y declarándola incumplidora de sus obligaciones de mantener un personal mínimo en relación de dependencia y concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 2° incs. c) y g) del Decreto N° 2140/84.

Que, como consecuencias de ello, a la vez se aconseja aplicar a la firma Nortagro S.A. una sanción consistente en una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la inversión comprometida en su proyecto y otorgarle un plazo para que formule una propuesta tendiente a dar solución a su situación de incumplimiento.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo, en Dictamen N° 090/2000, estima que, a excepción de la falta prevista por el Art. 1° inc. b) del Decreto N° 2140/84, las restantes que le fueron imputadas, tipificadas por el Art. 2° inc. c) y g) del mismo Decreto quedan firmes, pues lo argumentado por la empresa en su descargo carece de entidad para desvirtuar las mismas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma Nortagro S.A. declarándola incumplidora de sus obligaciones de mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima con respecto a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1411/93 adecuado por Decreto N° 343/95 y Resolución M.D.P. y T. N° 679/99.

Artículo 2°.- Sobreséese a la firma Nortagro S.A. por el incumplimiento imputado respecto a su obligación de suministrar información y/o documentación.

Artículo 3°.- Aplícase a la empresa Nortagro S.A. una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del monto

actualizado de la inversión mínima comprometida en sus proyectos, la que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete (\$ 3.978.247,00) a valores del mes de octubre de 1992.

Artículo 4°.- Otórgase a la empresa Nortagro S.A. un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente decreto para que formule ante la Dirección General de Promoción Económica, una propuesta tendiente a dar solución a su situación de incumplimiento.

Artículo 5°.- La sanción impuesta en el Art. 3° del presente decreto podrá ser apelada mediante recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 6°.- El importe de la multa aplicada, deberá ser ingresado a la cuenta N° 10-100.002/4 Gobierno de la Provincia de La Rioja – Fondos Presupuestarios y Otros en el Nuevo Banco de La Rioja.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.**

**DECRETOS**

**DECRETO N° 050 (M.P. y T.)**

29/01/2001

Designando en el cargo de Secretario de Gestión Productiva y Fomento a las PyMES del Ministerio de la Producción y Turismo –Funcionario No Escalonado- al Dr. Miguel Angel Moyano, D.N.I. N° 11.865.354.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.-**

\* \* \*

**DECRETO N° 015**

La Rioja, 04 enero de 2001

Visto: La necesidad de financiar el funcionamiento del Ente Unico de Control de Privatizaciones; y,-

**Considerando:**

Que a la fecha no se han registrado ingresos en concepto de tasa de fiscalización y control creada por la Ley Provincial N° 6.200, recurso genuino para la atención de dicho financiamiento.

Que, conforme al Artículo 23° del Anexo I del Decreto N° 775/00 que aprueba el texto ordenado de la Carta Orgánica del EUCOP, corresponde al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas remitir los fondos necesarios para cubrir los gastos del Ente.

Que mediante Resolución M.H. y O.P. N° 01/01, se ha transferido la suma de Pesos Cuarenta Mil Trescientos (\$ 40.300), por lo que procede autorizar la entrega de la diferencia resultante entre este importe y lo previsto presupuestariamente, para el corriente mes de enero, mediante la emisión de un Formulario C- 42 "Orden de Pago sin imputación presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a efectuar la entrega al S.A.F. N° 602 – Dpto. de Administración EUCOP, la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos (\$ 59.700) para financiar el funcionamiento del EUCOP, correspondiente al mes de enero/01, a través de un anticipo de fondos – Formulario C – 42, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 003**

La Rioja, 05 de febrero de 2001

Visto: el Expte. D 1.1 – 00211-0-2000, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma Peñas Negras S.A. a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través del Decreto N° 1772/93 y su modificatorio N° 127/96; y –

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1772/93 y su modificatorio N° 127/96.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y de mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de

promoción y normas reglamentarias, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° inciso b) y 2° incisos c), g) y l) del Decreto N° 2140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4292.

Por ello y de acuerdo con las normas del Art. 17° del Decreto Ley N° 4292, y de los Arts. 2°, inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA  
RESUELVE:**

1° - Instruir sumario a la empresa Peñas Negras S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, por incumplimiento a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas, comprometidas en su proyecto promovido mediante Decreto N° 1772/93 y su modificatorio N° 127/96.

2° - Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa Peñas Negras S.A. formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Miguel Angel De Gaetano**

Dctor. Gral. de Promoción Económica

S/c. - 20 al 27/02/2001

**RESOLUCIONES AÑO 1999**

**RESOLUCIÓN N° 56 (D.G.P.E.)**

La Rioja, 12 de agosto de 1999

Visto: El Expte. D1-00267-0- Año 1997, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a la firma "SHEPER S.A. ", mediante Decreto N° 367/98; y el Expte. D1-00157-8- Año 1999, por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y-

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que los nuevo inversores "Clima Financiación para Empresas S.R.L." y los Señores Carlos Daniel Davola y Juan Carlos Rainoldi han presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que los mismos no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales

contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que los inversores "Clima Financiación para Empresas S.R.L." y los Señores Carlos Daniel Davola y Juan Carlos Rainoldi poseen capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2° inciso 12 y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°- Autorízase la incorporación de la firma "Clima Financiación para Empresas S.R.L." y de los Señores Carlos Daniel Davola, D.N.I. N° 8.412.601 y Juan Carlos Rainoldi, L.E. N° 6.068.903, como nuevos inversores en la empresa "Sheper S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 367/98.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

**LICITACIONES**

**Gobierno de La Rioja  
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas  
Administración Provincial de Vialidad  
La Rioja**

**Licitación Pública N° 001/2001**

Expediente: F-5 N° 0116/G/2001 – Resolución Interna N° 0152/01.

Objeto: Contratación para la adquisición de cubiertas, cámaras y demás elementos con destino a la Gerencia de Conservación y Talleres - Sección Gomería - de esta Administración Provincial de Vialidad – La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Ocho (\$ 63.198,00).

Valor del Pliego: Pesos Sesenta (\$ 60,00).

Fecha de Apertura: 22 de marzo del año 2001, horas 11:00.

Consulta y adquisición del Pliego: División Tesorería en esta A.P.V., Catamarca 200, (5300) La Rioja.

**Gerencia de Administración**

**Lic. Ernesto Hoffmann**  
Administrador General  
A.P.V.

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Gcia. de Administración  
A.P.V.

N° 000917 - \$ 400,00 – 23 y 27/02/2001

**VARIOS**

**Transferencia de Fondo de Comercio**

**Ley N° 11.867**

El Independiente Coopegraf. Ltda., con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 223, de la ciudad de La Rioja, declara que ha dispuesto la venta de los telecentros "San Francisco", sito en Av. San Francisco, Km. 4½ y "San Martín", sito en San Martín N° 352, ambos de la ciudad de La Rioja, libre de toda deuda y gravamen a favor del señor Marcos Fernando Ramírez, D.N.I. 29.284.082, con domicilio en calle Arturo Marasso N° 699 de la ciudad de La Rioja. Oposiciones: dentro del plazo de 10 días en 9 de Julio N° 223, Centro.

**R. Gustavo Farías**

Abogado – Mat. 1188

**N° 000906 - \$ 190,00 – 16/02 al 02/03/2001**

\* \* \*

**Sanatorio Rioja S.A.**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de marzo de 2001, a las 08:30 horas en la Sede Social, sito en la Avenida Juan Facundo Quiroga N° 1.117 de la ciudad de La Rioja.

Segunda convocatoria (3° párrafo del Art. 237° L.S.C.).

Transcurrido una hora de la prevista para la primera convocatoria se constituirá la Asamblea con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma.
2. Tratamiento, Consideración y Resolución de la propuesta cursada por el Colegio Médico Gremial La Rioja consistente: 1: Integrar el Sanatorio Rioja S.A. conjuntamente con el Colegio Médico Gremial La Rioja, Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja, y demás entidades profesionales médicas privadas de la Provincia de La Rioja, una Red Prestacional Médica Asistencial en todo el ámbito de la provincia; 2: Celebrar conjuntamente con el Colegio Médico Gremial La Rioja un Contrato de Agrupación de Colaboración Empresaria (A.C.E.), en el marco del Capítulo III Sección I Art. 367° a 376° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones.

3. Resolver sobre la decisión de renunciar como miembro integrante por parte del Sanatorio Rioja S.A. de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de La Rioja, si la resolución de la Asamblea decide aceptar la propuesta cursada por el Colegio Médico Gremial La Rioja.

La Rioja, 12 de febrero de 2001.

### **El Directorio**

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación al domicilio de la Sociedad, sito en Avenida Juan Facundo Quiroga N° 1.117 para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con menos de tres días de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea (2° párrafo del Art. 238° de la L.S.C. y sus modificaciones).

**Dr. Fernando Pagani**  
Presidente Directorio  
Sanatorio Rioja S.A.

**N° 000907 - \$ 650,00 – 20/02 al 06/03/2001**

### **REMATES JUDICIALES**

Por orden del Dr. Carlos A. Montaperto, titular del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, Secretaría "B" a cargo del autorizante, Dr. Edgar Alberto Miranda (Secretario), en los autos caratulados: "Morales, Víctor Manuel c/... s/Indemnización por Despido – Preaviso – etc.", Expte. N° 759, Letra "M", Año 1996, se ha dispuesto que el Martillero Público Miguel Alfredo Herrera, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base y en el estado en que se encuentra, el día dieciséis de marzo de dos mil uno, a horas once, en los Portales de este Juzgado y Secretaría, sito en Avda. Rivadavia 190, Ciudad, el siguiente bien: el 50% (mitad indivisa) de un inmueble ubicado en calle Guaraníes N° 1014, Barrio Juan Facundo Quiroga de esta ciudad capital de La Rioja, inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en la Matrícula C-2374, año 1986, con Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. B, Manz. 217, Parc. "z", inscripto en Dirección de Rentas de la Provincia en Padrón N° 1-26175, y tiene las siguientes medidas y linderos: al Sur, 12 metros y linda con calle Guaraníes; al Norte, 12 metros y linda con parcela "b"; al Este, 27 metros y linda con parcela "y" y al Oeste 27 metros y linda con parcelas "a-a" y "a-b", lo que hace una superficie total de 324 m2. El inmueble consta con cuatro dormitorios, dos baños, living, cocina comedor, cochera para dos autos, patio y todo lo demás plantado y edificado dentro de los límites y linderos antes indicados. Gravámenes: Únicamente para responder a estos autos. De ser inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Luego de realizada la subasta no se admiten reclamos de ninguna naturaleza. Los títulos del inmueble se encuentran agregados en autos para su consulta. Base de la subasta: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Veintiuno con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 5.421,34), o sea el 80% de la valuación fiscal. Del precio final de venta se abonará el

20% al momento de la subasta, con más la comisión del Martillero a cargo del comprador, el saldo, una vez aprobada la subasta por el Juzgado. Edictos: por el término de tres veces, en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Secretaría, diciembre de 2000.

**Dr. Edgar Alberto Miranda**  
Secretario

**N° 000923 - \$ 100,00 – 23/02 al 02/03/2001**

### **EDICTOS JUDICIALES**

La Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de Ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 33187, Letra "P", Año 2000, caratulados: "Picón, Aldo Máximo – Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 16 de febrero de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 000924 - \$ 45,00 – 27/02 al 13/03/2001**

\* \* \*

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 33.067 – Letra "A" – Año 2000, caratulados: "Alberti Cardozo, Ramón – Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, Barrio Antártida Argentina I, sobre calle Almandos Almonacid, cuyos linderos son: Norte y Este: propiedad de los Sres. Carlos W. Ortega, Adrián R. Ana y Jorge S. Elizondo; al Sur, Avenida Almandos Almonacid y propiedad de la Srta. Claudia Gachón y al Oeste, calle proyectada. Dicho inmueble posee una superficie total de 1464,60 metros cuadrados. Sus datos catastrales según plano aprobado por la Dirección de Catastro, mediante la Disposición N° 013878 de fecha de 6 de junio de 2000 son: Circ.: I; Sección "C"; Mza. N° 382; Parcela 8 (parte). Secretaría, 16 de febrero de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 000925 - \$ 82,00 – 27/02 al 13/03/2001**

\* \* \*

Por orden de la señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera

Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de La Rioja, Dra. Marta Romero de Reinoso, en los autos Expte. N° 24.864 – Letra “S” – Año 2000, caratulados: “Soria, José Horacio c/Silvestre Zitelli – Ejecución de Sentencia (en autos N° 19.316 Zitelli, Silvestre c/Juan Ortega y otra – cumplimiento de contrato, daños y perjuicios)” que tramitan en Secretaría “A” de dicho tribunal, el Martillero Julio César Morales rematará el día dieciséis de marzo próximo a horas once, en los portales de la Cámara Primera, los siguientes inmuebles ubicados ambos en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a saber: 1°) Un inmueble ubicado en Cuartel 4°, Dpto. Capital; con una superficie de 335 m2 registrado bajo Matrícula Catastral 07-24-01-5848, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Catamarca bajo matrícula de Folio Real N° 15.159 de fecha 03-11-88. Base: \$ 225.713,88 o sea el 80% de la valuación fiscal. Registra deudas fiscales informadas por la Administración General de Rentas de la Pcia. de Catamarca (\$ 22.101,34) y la Municipalidad de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (\$ 246,76). Embargos y otros gravámenes: solamente para responder al crédito de autos. Títulos: existen, consulta en el expediente. 2°) Un inmueble ubicado en Cuartel 1°, Dpto. Capital, con una superficie de 345,65 m2, que mide 20,31 m en su frente al Sur sobre calle Tomás Vergara, al Oeste 16,99 m, al Norte, 20,25 m, y al Este, 17,09 m, registrado bajo Matrícula Catastral 07-21-04-8982, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Catamarca en Matrícula de Folio Real N° 24.947 de fecha 18-11-96. Base: \$ 22.653,31, o sea el 80% de la valuación fiscal. Registra deudas fiscales informadas por la Administración General de Rentas de la Pcia. de Catamarca (\$ 922,46) y la Municipalidad de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (976,14). Embargos y otros gravámenes: solamente para responder al crédito de autos. Títulos: existen, consultar en el expediente. El comprador abonará en el acto el 20% del valor de la compra, más la comisión del martillero; saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admitirán reclamos. Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

La Rioja, febrero 14 de 2001.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 000926 - \$ 130,00 – 27/02, 06 y 13/03/2001**

\*\*\*

El Sr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 7307 – Letra “T” – Año 2001, caratulados: “Timbo Riojana S.A. – Inscripción de Nuevo Directorio y Síndico, Aumento de Capital con Modificación del Art. 4° del Estatuto Social”, que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, ha ordenado la publicación por

un día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1997, se elige nuevo Directorio y Síndicos, quedando así constituido: Presidente: Sr. Alfredo Adrián Guzmán; Vicepresidente: Dr. Norberto Daniel Marchetti; Director Titular: Sr. Aníbal Héctor Manuel Luchetti, Martín Ramón Lawson y Pedro Noguera; Síndico Titular: Dr. Jesús Raúl Maristany; Síndico Suplente: Dr. Ricardo Héctor Messuti. Y mediante Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 16 de junio de 1998, se aumenta el Capital Social de la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) a la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000), modificándose el Art. 4° del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000) representado por la emisión de (72.000) mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Diez (\$ 10,00) valor nominal cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción”. Las Actas de la Asamblea mencionadas supra se encuentran protocolizadas por Escritura N° 252 del Registro N° 17 de fecha 6 de agosto de 1998.

Secretaría, 8 de febrero de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 000927 - \$ 125,00 – 27/02/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental Pcia de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3135, letra “A”, año 2000, caratulados: “Alaniz, Amado Cresencio y Otra – Información Posesoria”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en la localidad de Catuna, Dpto. Gral. Ortíz de Ocampo, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 19.796,56 m2 y una superficie de ochava de 23,93 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte y Noreste: con calle pública, La Rioja; al Noreste, con calle pública La Rioja, Suc. de Efraín Alaniz, Dominga Luna y Suc. de Rafael Luna; Sudeste: con calles públicas, Castro Barros y Lucas Llanos y al Sudoeste: con calle pública Lucas Llanos y al Noroeste: con calle pública Urquiza. Que el inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: Dpto.: 14, C.: II – S.: C – M.: 16 – P.: 7 y Mat. Catastral N° 1202-1001-001. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 25 de julio de 2000.

**Sra. Sandra Nieves**  
Prosecretaria

**N° 000929 - \$ 90,00 – 27/02 al 13/03/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte.

N° 3235, letra "A", año 2000, caratulados: "Araya de González, Simona Ramona – Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 324 de la ciudad de Chamental, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 373,66 m2. Que los linderos del inmueble son: al Noroeste: con Reyes Antonio Luna; al Noreste, Suc. Ramón Antonio Ruades; Sureste, con Suc. de Ignacio Toledo y al Suroeste, con calle 9 de Julio. Que el inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° D: 12; C.: I; S.: A; M.: 2; P.: 20. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de octubre de 2000.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 000930 - \$ 80,00 – 27/02 al 13/03/2001**

\*\*\*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que por cinco veces, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los dejados por los extintos López de Perea, María y Perea, Fernando, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 33.082 – Letra "L" – Año 2000, caratulados: "López de Perea, María y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención; bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 13 de febrero de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 000931 - \$ 40,00 – 27/02 al 13/03/2001**

\*\*\*

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 8922 – Año 2000 – Letra "C", caratulados: "Cerezo, Teresa Gladys – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro del término de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edicto por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° inc. 2° y 49° del C.P.C.).

Chilecito, 18 de diciembre de 2000.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 38,00 – 23/02 al 09/03/2001**

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto S. Romero, hace saber por cinco (5) veces, en autos Expte. N° 3230 – "R" – Año 2000, caratulados: "Rivero, Juan Estanislao – Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Estanislao Rivero, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de noviembre de 2000.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 000920 - \$ 40,00 – 23/02 al 09/03/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Francisco Nicolás Romero y Elsa Florencia Reynoso de Moreno, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.530 – Letra "M" – Año 2000 – caratulados "Moreno, Francisco Nicolás y otra – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría 04 de setiembre de 2000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 00894 - \$ 40,00 – 13 al 27/02/2001**

\*\*\*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 33.208 – Letra "I" – Año 2001, caratulados: "Ibarra, José María – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto José María Ibarra, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de febrero de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 000900 - \$ 45,00 – 16/02 al 02/03/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.129 – Letra "P" – Año 2000, caratulados: "Portugal, Félix Alberto y Otro – Información Posesoría", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado juicio de

Información Posesoría, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Polco, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto. 12 - Cir.: I - Sec.: B - M.: 16 - P.: "I", con una superficie total de 1 ha 5.348,48 m<sup>2</sup>, Superficie libre: 1ha 5.049,10 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: al Sureste: Ruta Pcial. 25; al Noroeste: con Carlos Eduardo Torres; al Noreste: con Carlos Eduardo Torres; al Suroeste: con Carlos Eduardo Torres. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 22 de diciembre de 2000.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 000901 - \$ 100,00 - 16/02 al 02/03/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.206 - Letra "C" - Año 2000, caratulados: "Carbel, Juan Antonio - Información Posesoría", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado juicio de Información Posesoría, sobre un inmueble ubicado sobre la acera Noroeste de la calle Pte. Perón (ex Güemes) y calle pública de esta ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto. 12 - Cir.: I - Sec.: D - M.: 9 - P.: I, con una Superficie Total de: 26,76 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: los lados BC y CD colindan por Noreste, con Ramona Felipa Ferreira de Quinteros y Guillermo Hugo Carbel respectivamente; al Sudeste, con calle Buenos Aires; al Sudoeste, con calle pública y al Noroeste, con calle Pte. Perón (ex Güemes). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 30 de enero de 2001.

**Sandra Nuevas**  
Prosecretaria

**N° 000902 - \$ 100,00 - 16/02 al 02/03/2001**

\*\*\*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B", de mi titularidad; cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Bruna Molina de Charelli, para comparecer en los autos Expte. N° 33.252 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Molina de Charelli, María Bruna - Sucesorio". El presente edicto, se publicará por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 9 de febrero de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 000903 - \$ 45,00 - 16/02 al 02/03/2001**

\*\*\*

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "A", a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 16.803 - Año 1999 - Letra "M", caratulados: "Mercado, Artemio Feliciano - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro del término de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edicto por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164° y 165° inc. 2° y 49° del C.P.C.).  
Chilecito, 07 de noviembre de 2000.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**S/c. - \$ 38,00 - 16/02 al 02/03/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.009 - Letra "V" - Año 1999, caratulados: "Vera de Ruades, María Nicolasa - Información Posesoría", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre los siguientes inmuebles identificados como: Lote N° 1, Parcela N° 1, de la Manzana 17 de la Sección "C", ubicado en calle Castro Barros de esta ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una superficie total con ochava de 4.048,90 m<sup>2</sup> y superficie sin ochava: 1 ha 4.016,90 m<sup>2</sup>. Con los siguientes linderos: al Este: con calle Santa Rita; al Norte: con calle Belgrano; al Sur: con calle Castro Barros; al Oeste: con calle San Nicolás. El lote N° 2, se identifica como Parcela N° 9, de la Manzana 54 de la Sección "A", con una superficie total sin ochava de 2.736,78 m<sup>2</sup>, y con ochava 2.744,78 m<sup>2</sup>. Con los siguientes linderos: al Norte: calle Castro Barros; al Este: calle Santa Rita; al Sur: con Benito Castro, Suc. de Nicolás Rojas y Anselma Montivero de Jara; al Oeste: Bernardina Andrada y Omar Vera. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 12 de febrero de 2001.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 000904 - \$ 120,00 - 16/02 al 02/03/2001**



El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, de la IIIa. Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Rioja, Dr. Segundo Aniceto Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 2749 – Letra “M” – Año 1998, caratulados: “Mercado, Ramón Alberto – Información Posesoría”, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría, sobre un inmueble ubicado en Esquina del Norte distante a unos 17 km hacia el Oeste de la localidad de Chañar, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, Mat. Catastral N° 4-12-04-344-627-828, con una superficie total de 2031 ha 5.549 m2, con los siguientes linderos: al Norte: calle pública; al Sur: Juan Climaco Agüero y propiedad de Victoriano Nicolás Avila; al Este: calle pública; al Oeste: calle pública. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de febrero de 2001.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 000905 - \$ 100,00 – 16/02 al 02/03/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Víctor César Ascoeta, Secretaría “A”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Juana Ermelinda Melián Vda. de Torres, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en autos: “Melián, Juana Ermelinda – Sucesorio”, Expte. N° 25.341 – Letra “M” – Año 2000, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Secretaría, 16 de noviembre de 2000.

**N° 000909 - \$ 38,00 – 20/02 al 06/03/2001**

\*\*\*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Gimenez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y todos los que consideren con derecho a comparecer a juicio del extinto Agustín Omero Díaz, dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, las que se llevarán a cabo en el Boletín Oficial y de un diario de circulación local, por cinco (5) veces. Cítase a la señora Edith Romero, esposa del causante, de domicilio desconocido, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 25.549, Letra “D” año 2000, caratulados “Díaz Agustín Omero-Sucesorio”. Secretaría, 13 de febrero de 2.001.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 00911 - \$ 45,00 – 20/02 al 06/03/01**

## EDICTOS DE MINAS

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Gamarci, Jorge Luis” Expte. N° 10 - Letra “G” - Año 1997. Denominado: “Indio I”. Departamento: Vinchina. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 01 de setiembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado con una superficie libre de 1991 ha, 5360,18 m2 y no de 2.000 ha, existiendo una superposición parcial con la manifestación de descubrimiento JOYA, Expte. N° 13 – “Y” – 96, a nombre de Yamiri S.A.; dicha superficie libre está comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2484394.13 X=6908016.07; Y=2486353.97 X=6907617.339; Y=2484360.30 X=6897818.10; Y=2482478.168 X=6898201.02; Y=2482825.427 X=6900305.616. Fdo.: Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 23 de noviembre de 2000.- Visto:... y Considerando:...El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el artículo. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° – Decreto - Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro; debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en el Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. 5°) Notifíquese....6°) De forma....Fdo. Dra. María Mercedes Ortíz, Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 00908 - \$ 216,00 – 20, 27/02 y 06/03/2001**